

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

VARIAS ARMAS

Reingresos

ESCALA ACTIVA

Como resultado de la aplicación de los decretos de 8 de enero de 1937, de 11 de abril y 22 de septiembre de 1939 y órdenes complementarias, se concede el reingreso en la escala activa, en los términos dispuestos en el artículo tercero de la ley de 12 de julio último (D. O. núm. 158) y en la orden para su cumplimiento de 9 de agosto último (D. O. núm. 179), al jefe, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Comandante D. Valeriano Laclaustra Valdés.
Capitán D. Sabas de Hoces Dórticos-Marín.
Teniente D. Francisco Rodríguez López.
Alférez D. Esteban Pablos Romero.
Sargento D. Diego Garrido Gallardo.

Ingenieros

Sargento D. Francisco Albillos Herrera.

ESCALA COMPLEMENTARIA

JEFES Y OFICIALES

Como resultado de la aplicación de los decretos de 8 de enero de 1937, de 11 de abril y 22 de septiembre de 1939 y órdenes para su ejecución, se concede el ingreso en la escala complementaria, en los términos dispuestos en los artículos tercero y cuarto de la ley de 12 de julio último (D. O. núm. 158), y en la orden para su cumplimiento de 9 de

agosto último (D. O. núm. 179), a los oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Capitán D. Juan Calduch Guiral.
Otro, D. Armando Ocón Urzay.
Otro, D. Miguel Roa León.

SUBOFICIALES

Como resultado de la aplicación de los decretos de 8 de enero de 1937, de 11 de abril y 22 de septiembre de 1939 y órdenes para su aplicación, se concede el ingreso en la escala complementaria, en los términos dispuestos en los artículos tercero y cuarto de la ley de 12 de julio último (D. O. núm. 158), y en la orden para su cumplimiento de 9 de agosto último (D. O. núm. 179), a los suboficiales que a continuación se relacionan, siempre que les hubiera correspondido el ascenso a oficial antes del día 22 de noviembre de 1939:

Infantería

Suboficial D. Antonio Boluda Martínez.
Otro, D. Manuel Cantalejo Jiménez.
Otro, D. José Nogueroel Hidalgo.

Ingenieros

Sargento D. Jacinto Núñez Romero.
Madrid, 8 de noviembre de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del actual, el coronel de In-

fantería D. José Ferrer Ibáñez, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

VARELA

Destinos

Para cubrir la vacante de capitán de Estado Mayor existente en el Cuartel General del VII Cuerpo de Ejército, en tanto no exista personal para dicho servicio, se destina al mismo en comisión (artículo segundo, párrafo segundo de la orden de 23 de septiembre de 1939, D. O. núm. 4), al comandante de Infantería, en situación de disponible forzoso en la séptima región, D. Angel Soria Celayeta.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

VARELA

Procesados

Pasan a la situación de procesado en las Plazas que se indican, los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigada

D. Antonio Sánchez García, del primer Tercio de La Legión, en la plaza de Melilla.

Sargentos provisionales

D. Manuel Madero Vilches, del primer Tercio de La Legión, en la plaza de Melilla.

D. Juan Márquez Maqueda, del tercer Tercio de La Legión, en la plaza de Larache.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

VARELA

Destinos

Pasa destinado de plantilla al batallón de Infantería de este Ministerio el sargento D. Gaspar Redondo Martínez, de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

VARELA

A propuesta del Alto comisario de España en Marruecos pasa destinado a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, el sargento de Infantería don Antonio Barrios Pérez, del Grupo de Tiradores de Inf. núm. 6, con efectos administrativos de 1 de noviembre de 1940, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

VARELA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del 18 de octubre de 1938, con residencia en Tarifa (Cádiz), el sargento provisional del regimiento de Infantería núm. 33 D. Francisco Benítez Pérez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal en las Unidades de Caballería, anunciadas por orden de 9 del actual (D. O. núm. 230), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de 3 de julio último (D. O. número 148), los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

Al regimiento mixto de Caballería número 11

Teniente coronel D. Manuel Varela de Castro, del regimiento mixto de Caballería núm. 16.

Teniente provisional D. Felipe Rivera Alvarado, de a disposición del Capitán General de la primera región militar.

Otro, D. Beltrán Osorio y Díez de Rivera, de ídem.

Otro, D. Agustín Puebla y Fernández, de ídem.

Otro, D. Ricardo Rodilla Dávila, de ídem.

Alférez provisional D. Epifanio Galian Llorente, de ídem.

Otro, D. Jaime Miralles Alvarez, de ídem.

Alférez de complemento D. Antonio Chávarri Revuelta, de disponible en ídem.

Otro, D. Aurelio Oller Crosiet, de ídem.

Al regimiento mixto de Caballería número 12

Teniente de complemento D. Florencio González Campos, de disponible en la segunda región militar.

Otro, D. Manuel Velasco March, de ídem.

Teniente provisional D. Vicente Romero Carrillo, de a disposición del Capitán General de la segunda región militar.

Otro, D. Angel Fuentes Fuertes, de ídem.

Otro, D. Luis Benjumea Turmo, de ídem.

Otro, D. Jorge Dezcallar Blanes, de ídem.

Otro, D. Augusto Herrera Sánchez de ídem.

Otro, D. José Hernández Pinzón, de ídem.

Otro, D. Francisco Borralló Correa, de a disposición del Capitán General de la primera región militar.

Alférez provisional D. José Antonio Saucedo Flórez, de a disposición del Capitán General de la segunda región militar.

Alférez de complemento D. Andrés Tassara y Fernández Barrón, de disponible en la segunda región militar.

Al regimiento mixto de Caballería número 13

Capitán D. Emilio Riñón Rey, del regimiento mixto de Caballería núm. 11.

Teniente D. Salvador Reig Fernández Montenegro, de disponible forzoso en la primera región militar.

Teniente de complemento D. Antonio Carrascal Esquirol, de disponible en la cuarta región militar.

Teniente provisional D. David García Leo, de a disposición del Capitán General de la primera región militar.

Otro, D. Aurelio Pardo Antón, de ídem de la tercera región militar.

Otro, D. Eduardo Pérez AVECILLA, de ídem de la primera región militar.

Otro, D. Juan José Docio Fernández, de ídem.

Otro, D. José María Orbe y Piniés, de ídem.

Otro, D. Manuel Fernández Berzocana, de ídem.

Alférez provisional D. José María Alvarez de Toledo Mencos, de a disposición del Capitán General de la tercera región militar.

Alférez de complemento D. Manuel Nicolás Holgado, de disponible en la primera región militar.

Al regimiento mixto de Caballería número 14

Capitán de complemento D. José Torrella Margarit, de disponible en la sexta región militar.

Otro, D. José Pérez Bribián, de disponible en la cuarta región militar.

Teniente de complemento D. Ignacio de Otto Torra, de ídem.

Otro, D. Fernando Segú Aicardo, de ídem.

Otro, D. Ernesto Bretón López, de ídem.

Otro, D. Teodoro Miralles Carnicer, de disponible en la octava región militar.

Teniente provisional D. Miguel Litón Bermejo, de a disposición del Capitán General de la primera región.

Otro, D. Rafael Jiménez Corral, de a disposición del Capitán General de la cuarta región.

Al regimiento mixto de Caballería número 15

Teniente de complemento D. Eladio Mongero Fernández, de disponible en la quinta región militar.

Teniente provisional D. Juan Marcos García, de a disposición del Capitán General de la quinta región militar.

Alférez provisional D. Francisco Monasterio Maccree, de a disposición del Capitán General de la quinta región militar.

Al regimiento mixto de Caballería número 16

Capitán de complemento D. Pedro González Revuelta, de disponible en la sexta región militar.

Teniente de complemento D. Juan José Erce Arraiza, de ídem.

Teniente provisional D. Virgilio Ayala Barreales, de a disposición del Capitán General de la cuarta región militar.

Alférez D. José Sáiz del Río, de disponible forzoso en la sexta región militar.

Otro, D. Timoteo Leiva Leiva, de ídem.

Alférez provisional D. Francisco Morales Ostos, de a disposición del Capitán General de la segunda región militar.

Alférez de complemento D. Miguel García Verger, de disponible en la séptima región militar.

Al regimiento mixto de Caballería núm. 17

Teniente D. Gregorio García Gómez, de disponible forzoso en la séptima región militar.

Teniente de complemento D. Ramón Fernández Barredo, de disponible en la ídem.

Otro, D. Gaudencio Martín Arribas, de ídem.

Otro, D. Enrique Silio Carballo, de ídem.

Teniente provisional D. José Antonio Alonso Villalobos, de a disposición del Capitán General de la séptima región.

Otro, D. Eusebio Carjón Blanco, de ídem.

Otro, D. César Medina Castro, de ídem.

Otro, D. Lorenzo Arraco y de Herrán, de ídem.

Otro, D. Gregorio Lázaro Juarrán, de ídem.

Otro, D. José Antonio Marcos Gali, de ídem de la primera región militar.

Otro, D. Enrique Delgado Carlon, de ídem de la cuarta región militar.

Al regimiento mixto de caballería núm. 18

Teniente provisional D. Martín Bilbao López, de a disposición del Capitán General de la sexta región militar.

Otro, D. Gonzalo Aguilera Alvarez, de ídem de la séptima región militar.

Otro, D. Andrés Pérez Troche, de ídem de la octava región militar.

Otro, D. José González Peralta, de ídem del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Al regimiento mixto de Caballería núm. 19

Capitán de complemento D. Gonzalo Valcárcel Cortey, de disponible en Marruecos.

Teniente de complemento D. José Pardo García, de disponible en la sexta región militar.

Otro, D. Luis Canles Estela, de ídem en la cuarta región militar.

Teniente provisional D. Julio González González, de a disposición del Capitán General de la primera región militar.

Alférez provisional D. Juan Quero Mingorance, de ídem del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Al regimiento mixto de Caballería núm. 20

Teniente de complemento D. Genaro Ibáñez Vázquez, de disponible en la primera región militar.

Teniente provisional D. Federico López González, de a disposición del Capitán General de la séptima región militar.

Otro, D. Francisco Arroyo Herrera, de ídem.

Otro, D. José González Cayuela, de ídem del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Otro, D. Antonio Córdoba Cosano, de ídem.

DESTINADOS FORZOSOS

Al regimiento mixto de Caballería núm. 11

Alférez de complemento D. Francisco Valdés Rementería, de disponible en la primera región militar.

Otro, D. José María Sánchez Molini, de ídem en la segunda región militar.

Otro, D. Ignacio Aparicio Gasol, de ídem en la octava región militar.

Al regimiento mixto de Caballería núm. 13

Capitán de complemento D. Melchor Baixas de Palau, de disponible en la cuarta región militar.

Alférez de complemento D. Gonzalo Rodríguez Molina, de ídem en la primera región militar.

Al regimiento mixto de Caballería núm. 14

Teniente de complemento D. Enrique López y González, de disponible en la segunda región militar.

Alférez de complemento D. Indalecio Molinari Guillén, de ídem en la primera región militar.

Otro, D. Fernando Ojeda Aguilar, de ídem en la segunda región militar.

Otro, D. Fernando Pla Ruiz, de ídem en la sexta región militar.

Otro, D. Mariano Bach y Fontcuberta, de ídem.

Al regimiento mixto de Caballería núm. 15

Alférez de complemento D. Fernando de Chavarri y Rodríguez Avial, de disponible en la sexta región militar.

Otro, D. Manuel Delgado Gómez, de ídem en la primera región militar.

Otro, D. Ildefonso Durán Fernández, de ídem en la segunda región militar.

Otro, D. Eduardo García de los Ríos, de ídem en la cuarta región militar.

Otro, D. Rafael Márquez de Prado, de ídem en Marruecos.

Alférez provisional D. Florentino Rodríguez Delgado, de a disposición del Capitán General de la quinta región militar.

Otro, D. Angel Muñoz Muñoz, de ídem de la séptima región militar.

Otro, D. José Rodríguez Rivas, de ídem del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Al regimiento mixto de Caballería núm. 16

Alférez provisional D. Andrés Sánchez García, de a disposición del Capitán General de la quinta región militar.

Otro, D. José Luis Jiménez Bera-sain, de a disposición del Capitán General de la séptima región militar.

Otro, D. Alfonso Cía Sánchez, de ídem del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Otro, D. José Humanes López, de ídem.

Al regimiento mixto de Caballería número 18

Capitán de complemento D. José Antonio Delgado Fernández, de disponible en la segunda región militar.

Otro, D. Jaime Piera Más, de ídem en la quinta región militar.

Otro, D. Antonio Cabeza de Vaca y Carvajal, de ídem en la séptima región militar.

Alférez provisional D. Luis Muñoz Cabrera, de a disposición del Capitán General de la sexta región militar.

Otro, D. José Blanes Zabala, de ídem.

Otro, D. Juan Entrena Santaella, de ídem de la segunda región militar.

Otro, D. Francisco Farach Pons, de ídem.

Otro, D. Pedro Cándil Jiménez, de ídem de la quinta región militar.

Otro, D. Manuel Roldal Losada, de ídem.

Otro, D. Cándido Vázquez de Prada, de ídem de la séptima región militar.

Al regimiento mixto de Caballería número 19

Capitán de complemento D. Pedro Arechavaleta Eguía, de disponible en la sexta región militar.

Otro, D. Juan Manuel Urquijo Landeche, de ídem.

Alférez provisional D. Angel Antonio Alarcón Martínez, de ídem en la segunda región militar.

Al regimiento mixto de Caballería número 20

Capitán de complemento D. Eduardo Daltabuit Pelayo, de a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Otro, D. José Eduardo Conde Génove, de disponible en la quinta región militar.

Otro, D. Manuel Delas de Jaumar, de ídem de la cuarta región militar.

SUBOFICIALES.—DESTINADOS VOLUNTARIOS

Al regimiento mixto de Caballería número 19

Sargento profesional provisional D. José Morán Solares, de disponible forzoso en la segunda región militar.

Otro, D. Ramón Rojas García, de ídem.

Otro, D. Luis Rojano Rodríguez, de ídem.

Otro, D. Antonio Ferrete Aguilar, de ídem.

Otro, D. Aureliano Pinedo Villante, de ídem en la sexta región militar.

Otro, D. Aurelio Martín Hernández, de ídem.

Otro, D. Ceferino Figueruelo Esteban, de ídem.

Al regimiento mixto de Caballería número 20.

Sargento profesional provisional D. Manuel Gutiérrez Amaya, de disponible forzoso en la segunda región militar.

Otro, D. Diego Canales Sánchez, de ídem.

Otro, D. Francisco Rivas Jiménez, de ídem.

Otro, D. Ramón Arias Carrillo, de ídem.

Otro, D. Antonio Blanco Pozo, de ídem.

Otro, D. Silvino Martínez Zabarte, de ídem en la sexta región militar.

Otro, D. Carlos Verdeja Gómez, de ídem en la octava región militar.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

VARELA

ARTILLERIA

Destinos

A propuesta del coronel jefe directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., pasa destinado a dicha Milicia el comandante de Artillería, caballero mutilado, D. Antonio Rodríguez Álvarez, del regimiento de Artillería número 43.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

VARELA

Disponibles

Por haber cesado en el cargo de Director General de Comercio y Política Arancelaria el comandante de Artillería don Miguel López Uriarte, pasa a la situación de disponible forzoso en la primera región militar, con efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

VARELA

Supernumerarios

Habiendo sido nombrado secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio por decreto de 7 de diciembre de 1939 (B. O. núm. 344), el comandante de Artillería D. Constantino Lobo

Montero, pasa a la situación de supernumerario a partir de dicha fecha, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

VARELA

Destinos

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos pasa destinado al Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado el capitán de Artillería don Andrés Breijo Méndez, del Grupo de Artillería de Costa de las Rías Bajas, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

VARELA

CUERPO JURIDICO

Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) el teniente auditor de primera don José Romero Valenzuela, que queda afecto al Ministerio de Industria y Comercio como oficial comercial de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

VARELA

INTENDENCIA

Destinos

Como consecuencia de la orden de 9 de octubre actual (D. O. núm. 229), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Teniente coronel D. Ramón Álvarez Lamiel, de disponible forzoso en la primera región, a la Jefatura de Intendencia de Baleares.

Comandante D. Bartolomé Sampol Antich, de disponible forzoso en Baleares, a la Jefatura de Intendencia de Baleares.

Capitán D. Ramón Aenlle García, del Grupo de Tropas de Intendencia número 10, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Capitán D. Carlos Rosado de la Iglesia, del Grupo de Tropas de Intendencia número 9, a la Pagaduría Militar de Haberes de Valencia.

Capitán D. Manuel Peláez Mellado, del Depósito de Recría y Doma de Ganado de Ecija, a la Pagaduría Militar de Haberes de Sevilla.

Destinos forzosos

Teniente coronel D. Luis González Mariscal, de disponible forzoso en la quinta región, a la Jefatura de Transportes y Propiedades Militares de Burgos.

Comandante D. Tomás Hernández García, de disponible forzoso en la quinta región, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Capitán D. José Conde Pomposo, de disponible forzoso en la primera región, al Grupo de Tropas de Intendencia número 1.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 3 de julio último (D. O. núm. 8), se anuncian las vacantes de oficiales, suboficiales de Veterinaria y maestros herradores, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

El personal a quien le afecte las solicitará en la forma reglamentaria, debiendo tener entrada las papeletas en este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta orden.

Oficiales

Regimientos de Infantería números 14 y 15, una de veterinario segundo en cada uno.

Regimiento de Infantería núm. 59, una de veterinario primero.

Grupo de Tiradores de Ifni, una de veterinario segundo.

Regimientos mixtos de Caballería números 13 y 17, una de veterinario primero en cada uno.

Regimiento mixto de Caballería número 19, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería núm. 19, una de veterinario segundo.

Regimientos de Artillería números 23, 28 y 31, una de veterinario primero en cada uno.

Regimiento mixto de Ingenieros número 6, una de veterinario primero (nueva creación).

Regimientos de Fortificación números 1, 2, 3 y 4, una de veterinario primero en cada uno (nueva creación).

Novena Unidad Veterinaria, una de veterinario primero.

Décima Unidad Veterinaria, dos de veterinario segundo.

Suboficiales

Tercera Unidad Veterinaria, una de sargento.

Novena Unidad Veterinaria, una de brigada y una de sargento.

Décima Unidad Veterinaria, una de brigada y una de sargento.

Sección de Evacuación Veterinaria de Baleares, una de sargento.

Maestros herradores forjadores

Academia de Infantería de Zaragoza, dos.

Academia de Sanidad Militar, una.

Regimientos de Infantería números 7, 14, 46, 49, 82 y 88, una en cada uno.

Regimientos de Caballería números 1 y 2, una en cada uno.

Tercera y cuarta Unidad Veterinaria, una en cada una.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

VARELA

CUERPO ECLESIASTICO**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de fecha 3 de julio último (D. O. núm. 148) se anuncian las vacantes del Cuerpo Eclesiástico correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas se remitirán a este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo señalado en la orden de 3 de julio citada, pudiendo los capellanes segundos pedir destinos de capellán primero.

Una de capellán mayor para el castillo de Santa Catalina (Cádiz).

Una de capellán primero para la Fábrica de Armas de Granada.

Una de capellán primero para cada uno de los regimientos de Artillería números 7, 8 y 62.

Una de capellán primero para el regimiento de Infantería núm. 85.

Una de capellán primero para el Hospital Militar de Las Palmas.

Una de capellán segundo, voluntario o movilizado, para cada uno de los regimientos de Infantería números 11, 13, 37, 46 y 47.

Una de capellán segundo, voluntario o movilizado, para cada uno de los regimientos de Artillería números 16 y 35.

Una de capellán segundo, voluntario o movilizado, para cada uno de los Grupos mixtos de Ingenieros números 2 y 3.

Una de capellán segundo, voluntario o movilizado, para el regimiento de Defensa Química.

Una de capellán segundo, voluntario o movilizado, para la Asistencia a Fuerzas del territorio de Iní-Sahara.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

VARELA

VARIAS ARMAS**Concursos**

Habiendo quedado sin cubrir varias vacantes de jueces permanentes anunciadas por orden de 2 de agosto último (D. O. núm. 176), se anuncian nuevamente las que a continuación se expresan, a las que podrán optar los jefes y oficiales, tanto de la escala activa como de la complementaria.

La presentación de instancias y su ulterior tramitación, se ajustará en un todo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1919 (C. L. número 232), no teniéndose en cuenta las instancias recibidas con anterioridad a la presente orden. Las instancias se presentarán en un plazo de 20 días.

Primera región

Una de comandante de Infantería.

Una de comandante de Caballería.

Una de capitán de Infantería.

Una de capitán de Caballería.

Segunda región

Una de teniente coronel de Infantería.

Una de capitán de Infantería.

Una de capitán de Caballería.

Tercera región

Una de comandante de Caballería.

Una de capitán de Infantería.

Una de capitán de Caballería.

Cuarta región

Dos de comandante de Infantería.

Una de capitán de Infantería.

Una de capitán de Caballería.

Quinta región

Una de comandante de Infantería.

Una de capitán de Infantería.

Séptima región

Una de capitán de Infantería.

Una de capitán de Caballería.

Octava región

Una de capitán de Infantería.

Baleares

Una de capitán de Infantería.

Una de capitán de Caballería.

Canarias

Una de comandante de Infantería.

Una de capitán de Caballería.

Ejército de Marruecos

Una de comandante de Infantería.

Una de capitán de Infantería.

Una de capitán de Caballería.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de agosto último (D. O. núm. 176) para proveer vacantes de jueces permanentes de Causas en las diversas regiones militares y Ejército de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto designar para ocupar las que se expresan, a los jefes y oficiales que a continuación se citan, que han sido propuestos por los respectivos Capitanes Generales.

Primera región

Teniente coronel de Infantería D. Angel Gómez Caminero Marqués. Otro, D. Arsenio Fernández Serrano.

Segunda región

Teniente coronel de Infantería D. Gerardo Sanz Agero González. Comandante de Infantería D. Ildefonso Pacheco Quintanilla. Otro, D. Angel Medina Serrano.

Cuarta región

Teniente coronel de Infantería D. Arsenio Ríos Angüeso. Otro, D. Carlos Fina de Caralt.

Quinta región

Capitán de Caballería D. Modesto Palacio Ferrer.

Sexta región

Comandante de Infantería D. Jesús Royuela Arnáiz. Capitán de Infantería D. Heliodoro Antolín Expósito. Capitán de Caballería de la escala complementaria D. Manuel López Ibáñez.

Séptima región

Comandante de Caballería D. José González Esteban.

Octava región

Comandante de Infantería de la escala complementaria D. Antonio de Azpiazu Tato.

Capitán de Caballería de la escala complementaria D. Jesús Cainzos Sangiao.

Baleares

Comandante de Infantería D. Jerónimo Sáiz Gralla.

Canarias

Capitán de Infantería de la escala complementaria D. Ismael Sánchez Rodríguez.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

VARELA

Medallas de sufrimientos por la Patria

En analogía con lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a los jefes que a continuación se relacionan, por haber sufrido prisión más de tres meses con motivo del Alzamiento de 10 de agosto de 1932.

Teniente coronel de Caballería don Ernesto Fernández-Maqueira y Rodríguez. Cursó la documentación la Inspección de Campos de Concentración de Madrid.

Comisario de guerra de segunda clase D. Dámaso Alonso Quesada. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región militar.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, por haber sufrido prisión en zona roja, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Estado Mayor don Abelardo Nieto Lanzos. Entregó la documentación directamente en este Ministerio.

Teniente coronel de Caballería D. José Urrutia Huerta. Cursó la documentación la Inspección general de Servicios y de Movilización de la cuarta región militar.

Comandante de Infantería D. Eladio Montalvez Isturiz. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Comandante de Infantería D. Francisco Juan Saura. Cursó la documentación la Capitanía General de la octava región militar.

Comandante de Caballería D. Eulogio Usatorre Ledo. Cursó la documentación el Depósito Central de Remonta de Tetuán de las Victorias.

Capitán de Artillería D. José Santos Ascarza. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Logroño.

Capitán de Caballería D. Luis Cilla Martínez. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Madrid núm. 1.

Farmacéutico primero del Ejército don Enrique Puig Jofre. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

Teniente de Infantería D. José Rodríguez Rodríguez. Cursó la documentación la División núm. 42.

Teniente de Infantería D. Gabriel Oliver Oliver. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Gerona.

Teniente de Infantería D. Bonifacio Santamaría del Brío. Cursó la documentación el regimiento núm. 8.

Teniente de complemento de Infantería D. Nicolás Suárez Fernández Eguía. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Gijón.

Alférez provisional de Infantería don Carlos Miró Lamothe. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga.

Alférez de complemento de Infantería D. Emilio Fábrega Ros. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Figueras.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Destinos

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos pasan al Servicio de Intervenciones del Protectorado el jefe y oficiales que a continuación se relacionan, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Infantería

Comandante D. Manuel Alberni Villajuana, de la Caja de Recluta núm. 18 (Cádiz).

Teniente provisional D. Joaquín Ortega Calvente, del Grupo de Regulares número 4.

Otro, D. Manuel Curras de Blas, del regimiento núm. 57.

Otro, D. José de la Iglesia Martín, del primer Tercio de La Legión.

Otro, D. Antonio Triana Casas, de La Legión (Tabuima).

Otro, D. José de la Vega Cañadas, del regimiento núm. 58.

Otro, D. José Alonso Sáenz, del Grupo de Regulares núm. 1.

Otro, D. Antonio Sánchez Casado, del Grupo de Regulares núm. 5.

Alférez provisional D. Fernando Torres Salinas, del Grupo de Regulares número 6.

Otro, D. Gonzalo Rodríguez Valdés de Bolaños, del Grupo de Regulares número 1.

Otro, D. José de la Rosa Gómez, del Grupo de Regulares núm. 5.

Caballería

Teniente D. Julio Romera Manchado, del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera.

Teniente de complemento D. Santiago Heredia Bueno, de agregado al regimiento mixto núm. 19.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

VARELA

Para cubrir en turno de provisión normal las vacantes existentes en las secciones de Justicia de los Estados Mayores de las Capitanías Generales anunciadas por orden de 30 de agosto último (D. O. número 195), pasan a servir los destinos que se indican los jefes, oficiales, suboficiales y auxiliares administrativos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan:

PARA PLANTILLA FIJA

Infantería

Comandante, Escala Complementaria, D. José Luque Barriocanal, de disponible forzoso en la primera región, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del V Cuerpo de Ejército.

Comandante, Escala Complementaria, D. José Luis Escobar Buiza, de disponible forzoso en la segunda región, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del II Cuerpo de Ejército.

Comandante, Escala Complementaria, D. Miguel Vela Díez de Ulzurru, de disponible forzoso en la sexta región, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del VI Cuerpo de Ejército.

Comandante, Escala Complementaria, D. José Martínez Parada, de disponible forzoso, en la octava región, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del VIII Cuerpo de Ejército.

Comandante D. Antonio Ochoa Iglesias, del regimiento de Infantería número 65, a la Sección de Justicia del IV Cuerpo de Ejército.

Comandante, Escala Complementaria, D. Angel Ferrer Cabal, de disponible forzoso en la octava región, a la sección de Justicia del Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Comandante D. José Mateo Rebollo, de disponible forzoso en la tercera región, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del III Cuerpo de Ejército.

Caballería

Comandante, Escala Complementaria, D. Vicente Sanz de la Garza, de disponible forzoso en la octava región, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del VII Cuerpo de Ejército.

Comandante, Escala Complementaria, D. Manuel Fernández-Corredor Chicote, de disponible forzoso en la primera región, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del I Cuerpo de Ejército.

Cuerpo Jurídico

Teniente auditor de primera don José Luis Navarrete Talero, de la Auditoría Provisional de Mérida, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del segundo Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Corbella Hernández, de la Auditoría de Guerra de

Tarragona, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Alberto Mestas García, de la Auditoría Provisional de Mérida, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del primer Cuerpo de Ejército.

Oficial primero de complemento don José María Lasala Samper, de la Auditoría de Guerra de la quinta región, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del quinto Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Eusebio González Alonso, de la Fiscalía de Córdoba, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del tercer Cuerpo de Ejército.

SUBOFICIALES

Infantería

Sargento D. Carlos Araujo Menchón, del batallón Ciclista núm. 2, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del segundo Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Eduardo García Fiz, del regimiento de Infantería núm. 2, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del primer Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Julio Serrano Zapater, del regimiento de Infantería núm. 19, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del quinto Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Crespo Iglesias, del regimiento de Infantería núm. 62, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del octavo Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Cándido Lorenzo Santiago, del regimiento de Infantería núm. 25, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del tercer Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel García Piñana, del regimiento de Infantería número 19, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Artillería

Sargento D. José García Valle, del Grupo Rías Bajas Vigo, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del séptimo Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel San-Martín Vidal, del regimiento de Artillería número 19, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del sexto Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Constantino Alonso Sieiro, del regimiento de Artillería número 19, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército.

Auxiliares administrativos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Auxiliar administrativo D. Marceliano Sánchez Gutiérrez, del Estado Mayor de la Capitanía general de la segunda región, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del segundo Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Sebastián Tormo Gil, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Marruecos, a la Sección de Justicia del Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Tous Coll, del Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares, a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares.

PARA AGREGADOS EVENTUALMENTE A LAS SECCIONES DE JUSTICIA EN LAS CONDICIONES QUE FIJA EL PARRAFO CUARTO DE LA CITADA ORDEN

Infantería

Comandante D. Rafael Chías Serrano, de la Caja de Recluta número 8, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la primera región.

Otro, D. Enrique Alonso Cuevillas, del regimiento de Infantería número 71, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la octava región.

Comandante escala complementaria D. Diego Díaz Trechuelo Benjumea, de disponible forzoso en la segunda región, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la segunda región.

Comandante D. Antonio Villar Alvarez, del regimiento de Infantería número 59, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la cuarta región.

Comandante escala complementaria D. Pedro Pérez Pichardo, de disponible forzoso en la tercera región, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la cuarta región.

Otro, D. Octavio Rancoño González, de disponible forzoso en la quinta región, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la quinta región.

Comandante D. Francisco Martínez Esparza, del regimiento de Infantería núm. 90, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la tercera región.

Capitán escala complementaria D. Antonio Rodríguez Pardo, de disponible forzoso en la octava región, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la octava región.

Capitán D. Antonio Navarro Gómez, del regimiento de Infantería número 22, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la quinta región.

Capitán escala complementaria D. Luis Rodríguez Moya, de disponible forzoso en la segunda región, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la segunda región.

Otro, D. Dámaso Bastardo Escudero, de disponible forzoso en la séptima región, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia

del Estado Mayor de la séptima región.

Teniente D. Emilio García de la Mata, de disponible forzoso en Larache, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la primera región.

Otro, D. Manuel González Manrique, de la Sección de Destinos del Cuerpo de Ejército del Turia, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la tercera región.

Teniente escala complementaria D. Saturnino Sanllorente Valdizan, de disponible forzoso en la sexta región, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la sexta región.

Teniente D. Manuel González Castellaños, del batallón Ciclista número 2, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la segunda región.

Otro, D. Rafael Vidal Iglesias, del regimiento de Infantería número 59, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del Estado Mayor de la tercera región.

Caballería

Comandante escala complementaria, don Fernando Fernández Pérez, de disponible forzoso en la primera región, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del E. M. de la primera región.

Comandante D. Eugenio Arévalo Román, de disponible forzoso en la séptima región, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del E. M. de la séptima región.

Comandante, escala complementaria, don Francisco Buendía García, de disponible forzoso en la sexta región, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del E. M. de la sexta región.

SUBOFICIALES

Infantería

Sargento D. José Gancedo Chocarra, del regimiento de Infantería núm. 86, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del E. M. de la quinta región.

Otro, D. Enrique Lavado Roca, del regimiento de Infantería núm. 87, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del E. M. de la segunda región.

Otro, D. Francisco Picón Catalán, del regimiento de Infantería núm. 54, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del E. M. de la primera región.

Otro, D. Joaquín Marín Rodríguez, del batallón Ciclista núm. 2, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del E. M. de la segunda región.

Caballería

Sargento D. José Hernández Gómez, del regimiento de Caballería núm. 4, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del E. M. de la cuarta región.

Otro, D. Benigno García Montero, del regimiento de Caballería núm. 2, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del E. M. de la séptima región.

Artillería

Sargento D. Miguel Serrano Piña, del regimiento de Artillería núm. 45, a agregado eventualmente a la Sección de Justicia del E. M. de la octava región.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

VARELA

Medallas de sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspapas rojas, al jefe, oficiales y suboficial que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería D. Juan Rodríguez Gámez, herido dos veces: la primera el día 6 de octubre de 1936 y la segunda el día 25 de febrero de 1937, siendo capitán. Debe percibir la pensión de 690 pesetas y la indemnización de 2.250 pesetas por la primera herida; y por la segunda la pensión de 4.635 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas. Cursó la documentación la Dirección de la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña (Oviedo).

Capitán de complemento de Infantería D. Senén Martín Hernández, herido dos veces: la primera el día 16 de octubre de 1936, siendo alférez; y la segunda el día 12 de agosto de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 915 pesetas y la indemnización de 200 pesetas por la primera herida; y por la segunda la pensión de 780 pesetas. Cursó la documentación la Auditoría de Guerra del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Capitán médico D. Guillermo Velázquez Carrillo, herido dos veces: la primera el día 2 de septiembre de 1936; y la segunda el día 23 de febrero de 1937, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 525 pesetas y la indemnización de 1.500 pesetas por la primera herida; y por la segunda la pensión de 1.260 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Cursó la documentación el grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Teniente provisional de Infantería D. Francisco Bernal del Canto, herido dos veces: la primera el día 20 de abril de 1937; y la segunda el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 825 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas por la primera herida; y por la segunda la pensión de 975 pesetas y la in-

demnización de 2.000 pesetas. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Marruecos.

Teniente de Caballería D. Manuel Varela Pellico, herido dos veces: la primera el día 13 de enero de 1937; y la segunda el día 14 de enero de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.740 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas por la primera herida; y por la segunda la pensión de 675 pesetas. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Galicia.

Oficial moro del grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Chaid Ben Andelah, herido dos veces: la primera el día 18 de noviembre de 1936; y la segunda el día 9 de mayo de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936, por la primera herida; y por la segunda la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937. Cursó la documentación el grupo de Tiradores de Ifni núm. 6.

Sargento de complemento de Infantería D. Esteban Alvarez-Manzaneda y Vez, herido dos veces: la primera el día 3 de enero de 1937; y la segunda el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937 por la primera herida; y por la segunda la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937. Cursó la documentación la Auditoría de Guerra de la cuarta región militar.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisioneros de guerra, a los oficiales y tropa que a continuación se relacionan, propuestos por las Capitanías Generales que se indican:

Por la primera región militar

Capitán de Artillería D. León Roeset y de Velasco.

Otro, D. José Relanzón García-Criado.

Otro, D. Angel España Gómez.

Otro, D. Ignacio González de Aguilar y Soto.

Otro, D. Rafael Núñez Fagoaga.

Por la segunda región militar

Soldado de Infantería del regimiento Granada núm. 6 Elías Iglesias Ronchel.

Soldado de Milicias de la sexta Bandera de F. E. T. de Sevilla José María Balboa Pintado.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

PERSONAL CIVIL

Recompensas

Se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al propietario y jefe de la estación emisora de radio E. A. 8 A. S., de Santa Cruz de Tenerife, don Pedro Padrón Alfonso, por los extraordinarios servicios que prestó en beneficio de la causa Nacional durante la pasada campaña.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Medallas de sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña María Berta Ruiz Barrera, por el fallecimiento de su hijo D. Francisco Fernández Ruiz, asesinado por los marxistas el día 6 de septiembre de 1936, y por haber sufrido prisión en zona roja la interesada más de tres meses. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona: Doña Salvadora Abad Roca, por el fallecimiento de su hijo alférez de Complemento de Caballería D. Juan Freixas Abad, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 28 de agosto de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

Doña Pilar Díaz González, por el fallecimiento de su esposo alférez de Complemento de Ingenieros D. Genaro Vallina del Campo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de febrero de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Oviedo.

D. Julián González Calvo, por el fallecimiento de su hijo brigada de Artillería D. Juan González Rodríguez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de julio de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Segovia.

Doña Juana Rodríguez Chimeno, por el fallecimiento de su hijo sargento de Infantería D. Salvador García Rodríguez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de julio de 1937. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Puebla de Sanabria (Zamora).

Doña María García Taboada, por el fallecimiento de su hijo sargento provisional de Infantería D. Eduardo Canabal García, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de mayo de 1938. Cursó la documentación la Capitanía General de la octava región.

Doña Juana Pascual Gilsanz, por el fallecimiento de su esposo, sargento de Milicias D. Agustín Hernández González, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de julio de 1939. Cursó la documentación la Alcaldía de Navalmanzano (Segovia).

Doña Felipa Gutiérrez Redondo, por el fallecimiento de su hijo cabo de Infantería D. Valentín Vázquez Gutiérrez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de marzo de 1937. Cursó la documentación la Capitanía General de la séptima región militar.

Doña Virginia Lilao Elena, por el fallecimiento de su hijo soldado de Infantería D. Salomón Asensio Lilao, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de julio de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Teruel.

Doña Martirio Muñoz Morte, por el fallecimiento de su hijo soldado de Infantería D. Daniel Asensio Muñoz, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de diciembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Teruel.

Doña Ramona Guílzu Martiñereña, por el fallecimiento de su hijo falangista D. Francisco Iriarte Guílzu, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de junio de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Navarra.

Doña Adelaida García González, por el fallecimiento de su hijo falangista D. Emilio González García, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de mayo de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Oviedo.

Doña María Bueno Narváez, por el fallecimiento de su hijo requeté don José Medina Bueno, a consecuencia de las heridas recibidas en

acción de guerra el día 25 de septiembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña María del Perpétuo Socorro García Bravo. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María Luz García Bravo. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña María del Pilar García Bravo. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Carmen Dormal López. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Murcia.

Doña Carmen García Toriello. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Emilia García Coviellas. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Montserrat Villa Sanjurjo. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Angeles Ezquerro Fernández. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Angela María López-Higuera y Marín-Baldo. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Murcia.

Doña Socorro Salmerón Pérez. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Almería.

D. Marcelino Plácido Pedregal Mijares. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Benedicto Alarcón Lozano. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. Agapito Pérez Martín. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Rafael Mataix Monllor. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alicante.

D. Ramón Novoa de los Ríos. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Eugenio Gómez Pereira. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Adolfo Jiménez del Río Tasso. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Gregorio Eusebio Torres. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Ildefonso Mere Martínez. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Ignacio Porcart Fiter. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

D. José Torrens Grau. Cursó la documentación la Hermandad de Cautivos por España, delegación de Tarragona.

D. Ricardo García Herrera. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Luis Hernández González. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Juan Girón Jiménez. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Vicente Pérez y de Pablo Blanco. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Jesús Casas Escrich. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. Luis Soler Grau. Cursó la documentación la Delegación Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Tarragona.

D. Manuel Torres Guerrero. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Manuel Salvado Jové. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Barcelona.

D. Luis Fernández Suárez. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. José Bohajar López. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Ignacio García Legaz. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Murcia.

D. José Cavaller Piris. Cursó la documentación la Alcaldía de Ciudadela (Menorca).

D. José Candela Martínez. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Murcia.

D. José María Manresa y Pareda. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Jesús Rodríguez Lozano. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. Fernando Martínez Azcoitia La Guardia. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Gijón.

D. José Vallejo Pueyo. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Antonio Galiano López. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Luis Carrasco Gómez. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Murcia.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

VARELA

LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Creando el Consejo de la Hispanidad

Fué privilegio de las épocas formadoras de Historia el crear normas y estilo con que perpetuarse. Cuando España alega en este amanecer de su vida futura, su condición de eje espiritual del mundo Hispánico como título de preeminencia en las empresas universales, no pretende sino valorizar los ideales que le dieron ser en su día constituyendo aporte generoso al caudal de la civilización.

La empolvada política hispano-americana ha de vivificarse con raíz de mayor vigor y empuje porque la idea que debe sembrar no es naturaleza enteca, sino de robusta textura: idea nacida al calor de un espíritu que iluminaba una obra colectiva, como colectiva ha de ser también la empresa que hoy se inicia.

La desunión de espíritu de los pueblos hispánicos hace que el mundo por ellos constituido viva sin un ideal de valor y transcendencia universales. Y, sin embargo, la Hispanidad, como concepto político que ha de germinar en frutos indudables e imperecederos, posee y detenta esa idea absoluta y salvadora. El espíritu de Hispanidad, que no es el de una tierra sola, ni el de una raza determinada, radica en la identidad entre su ser y su fin, en la conciencia plena de su unidad; condición de vida inexcusable, ya que para vivir los pueblos han de unirse siempre, no en la libertad, sino en la comunidad.

Impulsar este ideal, encauzarle, vigilarle, prestarle su máximo reflejo como política natural del Nuevo Estado, es la tarea que hoy se inicia con la creación del Consejo de Hispanidad y la función que se le asigna, trasunto de aquellas otras gloriosas tareas del Consejo de Indias, padre de leyes justas, ordenador de pueblos, creador de cultura, que fué cabeza rectora de nuestra política más allá de los mares. A él incumbirá conseguir que España, por su ideal ecuménico, sea para los pueblos hispánicos la representación fiel de esta Europa cabeza del mundo.

No le mueve a España, con esta actitud a que hoy da ser, apetencias de tierras y riquezas. Ante el espíritu materialista, que todas las ambiciona para sí, ella nada pide ni nada reclama: sólo desea devolver a la Hispanidad su conciencia unitaria y estar presente en América, con viva presen-

cia de inteligencia y amor, las dos altas virtudes que presidieron siempre nuestra obra de expansión en el mundo, como ordenó en su día el amoroso espíritu de la Reina Católica.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Con el fin de que sirva y ayude a cumplir en la obligación que se tiene de velar por el bien e intereses de nuestro espíritu en el Mundo Hispánico, se crea un organismo Asesor, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, denominado "Consejo de la Hispanidad", que será el rector de aquella política destinada a asegurar la continuidad y eficacia de la idea y obras del genio español.

Artículo segundo. Serán cuidado y providencia de este Consejo todas aquellas actividades que tiendan a la unificación de la cultura, de los intereses económicos y de poder relacionados con el mundo hispano.

Artículo tercero. El Ministro de Asuntos Exteriores dictará las normas encaminadas a la constitución del Consejo, y acordará el nombramiento de los Consejeros. En el plazo de un mes el Consejo elaborará el Reglamento orgánico que presida su funcionamiento.

Artículo cuarto. El Ministro de Asuntos Exteriores queda autorizado para suprimir, fusionar, agregar, modificar y, en general, reglamentar las asociaciones y demás entidades y organismos de interés público españoles que tengan por objeto único o principal el fomento y cultivo de las relaciones entre España y las naciones de América y Filipinas.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del Boletín Oficial núm. 312.)

LEY

Relativa a Cajas no sometidas al Tesoro público y a la transferencia al Ministerio de Hacienda de los arbitrios llamados "Subsidio del Ex combatiente" y "Plato Unico", a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

La intensificación de la actividad social, la agrupación creciente de los intereses privados bajo

formas de derecho público y la progresiva conexión de la economía nacional con el Estado, llevan a la Administración moderna un caudal de funciones de volumen muy superior al que se dió bajo el signo del liberalismo. Paralelamente, el deseo de eficacia en los servicios, y en otras ocasiones la misma naturaleza de las funciones, tienden a buscar cauces diferentes de los propios del viejo derecho administrativo. La descentralización funcional, la autonomía de los servicios, vienen así a compensar el desarrollo de la Administración Pública y las antiguas autonomías territoriales aparecen sustituidas por autonomías orgánicas de extensión generalmente nacional. Estos hechos históricos, hacen difícil en los tiempos presentes el pleno cumplimiento de aquel canon que se enunciaba diciendo: un presupuesto, una caja, una cuenta. Sin embargo, la realidad de tal fuerza centrífuga no impide que se la someta a freno y que se la compense con fuerzas contrarias para que no padezca la unidad esencial que debe presidir la economía del Estado. Por eso, el siguiente texto legal, reconociendo las realidades nuevas, procura límite a su excesiva expansión y viene a poner remate a creaciones y prácticas que acaecieron, por dictado de una flexibilidad indispensable, bajo la etapa de la guerra.

En su virtud,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

"Subsidio del Ex combatiente" y "Plato Unico"

Artículo primero. En primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno se transferirá por el Ministerio de la Gobernación al Ministerio de Hacienda, para su gestión, exacción, competencia en materia de reclamaciones e incorporación de sus productos netos al Presupuesto de Ingresos del Estado, los siguientes arbitrios:

a) El "Subsidio del Ex combatiente".

b) El llamado "Plato Unico".

La transferencia a que se refiere el párrafo anterior implicará la extensión de la competencia del Ministerio de Hacienda a todos los asuntos que se encuentren pendientes en el Ministerio de la Gobernación u Organismos subordinados, en relación con los dos citados arbitrios, a la fecha de transferencia.

El Consejo de Ministros aprobará, con cargo a la Hacienda pública, los créditos que deban asignarse, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno, para los fines de auxilio, beneficencia y subsidio.

Artículo segundo. Durante el período que medie entre la promulgación de la presente ley y la transferencia, se observarán las siguientes normas:

a) Las disposiciones que actualmente rigen los dos arbitrios citados, no podrán ser alteradas sin acuerdo del Consejo de Ministros.

b) Formará parte de cada Comisión Provincial de Subsidio, como subjefe, el administrador de Rentas Públicas de la provincia. Igualmente formará parte de las Juntas Provinciales de Beneficencia, a los efectos de la recaudación del "Plato Unico" durante el período transitorio, dicho administrador. El Delegado de Hacienda podrá sustituir, en caso de que el servicio lo requiera, al administrador de Rentas Públicas por un funcionario de la Delegación.

c) Los industriales obligados a proveerse de talones del "Subsidio del Ex combatiente", cumplirán su obligación durante el período transitorio a que se refiere este artículo, adquiriendo por cada semana una suma de talones igual a la que adquirieron en la semana inmediatamente anterior a la promulgación de esta ley. Si la adquisición se viniera realizando en períodos de tiempo mayores que la semana, se observará la misma limitación, pero referida a los períodos de tiempo de que en cada caso se trate.

d) Los contribuyentes por "Plato Unico" pagarán, en cada vencimiento comprendido dentro del período transitorio a que este artículo se refiere, una suma igual a la satisfecha en el vencimiento inmediatamente anterior a la promulgación del presente texto.

CAPITULO II

Autonomías administrativas y financieras existentes

Artículo tercero. En primero de diciembre próximo cada uno de los Ministerios deberá haber formado una relación de los Organismos de la Administración del Estado que dependan del respectivo Departamento y tengan algunas de las siguientes características.

a) Personalidad jurídica independiente del Estado.

b) Servicio público dotado de autonomía.

c) Fondo adscrito al cumplimiento de fines especiales, total, o parcialmente, al margen del Presupuesto del Estado.

La relación agrupará los Organismos, clasificándolos bajo las rúbricas enunciadas en los apartados anteriores. Respecto de cada Organismo se indicarán la disposición fundacional y subsiguientes que lo regulen. En los Organismos del apartado a) se precisará si están o no dotados con ingresos autónomos, declarándose, en su caso, cuáles sean éstos y su rendimiento anual; asimismo se indicará si están o no facultados para emitir Deuda, y, si lo estuvieren, importe de la circulante, precisando si goza del aval del Estado. En los Organismos del apartado b) se harán las mismas indicaciones. En los "fondos" del apartado c) se declarará su cuantía a la fecha de la relación, fuentes que los nutren y fines a que estén adscritos.

La relación formada por cada Ministerio se remitirá al de Hacienda antes del día cinco de diciembre próximo.

Artículo cuarto. El Ministerio de Hacienda podrá solicitar directamente de cada organismo comprendido en la relación, y también de los que hubieren podido omitirse, los datos y aclaraciones que juzgue necesario a los fines del presente artículo.

Previo estudio de las relaciones, más las ampliaciones que se hubieren interesado y los demás datos que posea el Ministerio de Hacienda, se propondrá por éste al Consejo de Ministros:

Primero. Los Organismos comprendidos en el artículo anterior cuyo régimen convenga modificar.

Segundo. Los organismos comprendidos en el precedente artículo que deban continuar en su régimen actual.

Tercero. Un proyecto de ley regulando el régimen de fiscalización y control de los Organismos a que se refiere el precedente apartado.

Artículo quinto. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto, en el momento en que las Comisiones Reguladoras de la Producción y demás Organismos afectados por la ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, se conviertan en Comisiones Técnicas de asesoramiento de los Ministros, por virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de dicha ley, cesarán en la exacción de las cuotas y derechos que devenguen a consecuencia del artículo décimo de la ley de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho o de otra disposición. En todo caso, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno,

los Organismos a que se refiere este artículo se dotarán por el Presupuesto del Estado, cesando automáticamente en el percibo de las referidas cuotas o derechos, salvo en casos fundados y median-do acuerdo expreso del Consejo de Ministros.

Artículo sexto. Existirá permanentemente en el Ministerio de Industria y Comercio un representante del Ministerio de Hacienda, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, que, preceptivamente, deberá ser informado de cuanto atañe a operaciones comerciales y de transporte por cuenta o con participación de los Organismos dependientes de dicho Ministerio.

Por vía reglamentaria se precisará y desarrollará el contenido del presente artículo.

CAPITULO III

De futuras autonomías y exenciones tributarias

Artículo séptimo. Los proyectos de ley, de decreto o de acuerdo del Consejo de Ministros que propongan la creación de Corporaciones de derecho público dotadas de personalidad jurídica, autorizaciones para fundar compañías por la Administración, autonomías administrativas de servicio, exenciones o rebajas tributarias, minoraciones de ingresos públicos, tributos autónomos, afecciones a fines específicos de determinados ingresos, capacidad para emitir títulos mobiliarios, o avales del Estado, deberán ser acompañados, al presentarse al Consejo de Ministros, de dictamen escrito del Ministerio de Hacienda.

Artículo octavo. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior la institución de Sindicatos de derecho público integrados en la disciplina de F. E. T. y de las J. O. N. S., que serán regulados por una ley especial.

CAPITULO IV

De las multas

Artículo noveno. Todas las multas que se impongan gubernativa o judicialmente se harán efectivas en papel de pagos al Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y dos de la ley del Timbre.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior:

a) Las multas que se impongan por infracción de las Ordenanzas Municipales o del Estatuto provincial que pertenecen a las Haciendas locales.

b) Las que se decreten por autoridades y funcionarios de Ha-

cienda conforme a las disposiciones del Ramo.

c) Las que se impongan por la jurisdicción de Responsabilidades Políticas, cuyo destino se halla determinado por la ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve y la fundacional del Instituto de Crédito para la Reconstrucción.

d) Las multas que se impongan por las Autoridades competentes del Estado del Ramo de Abastos.

e) El cincuenta por ciento de las multas impuestas por la Fiscalía de la Vivienda, que se aplicará a cubrir los gastos de dicho Organismo.

Artículo décimo. La infracción de lo dispuesto en el artículo no-

veno, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivar de la aplicación del Código Penal, constituirá falta grave si el responsable fuere funcionario público de carácter permanente. Si la responsabilidad se imputase a personal temporero, a cargos políticos o meramente gratificados, la infracción traerá aparejada el cese del responsable.

Disposiciones finales

Primera. Toda imposición o exención tributaria creada durante la pasada guerra, o después por Autoridad incompetente, dejará de exigirse o gozarse a partir de la promulgación de la presente ley. Si alguna imposición creada por

Autoridad incompetente hubiere sido posteriormente ratificada por el órgano competente, se entenderá convalidada.

Segunda. La presente ley entrará en vigor a la fecha de su promulgación, quedando sin efecto las disposiciones en contrario y autorizándose al Ministerio de Hacienda para dictar las normas reglamentarias que proceda.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del Boletín Oficial núm. 313)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Por conveniencia del servicio, cesan en los cargos de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Victoria, D. Marciano Sagastuy Atauri, y en el de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería, D. Antonio Asuero Iglesias, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirlos, respectivamente, a D. Antonio Asuero Iglesias, sargento provisional de Infantería, y a D. Silvano Moral Carrasco, brigada de Artillería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del Boletín Oficial núm. 311)

Excmos. Sres., A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su

aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación D. Fernando Martín Losada, sargento, en comisión, a los dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas, que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora:

D. Alfredo Esquide Berasátegui, funcionario afecto al Ministerio de Trabajo, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Alava.

D. Florentino Istúriz Larrumbe, teniente de Caballería, con destino en la Yeguada Militar de Córdoba, a Secretario de la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

D. Fernando Martín Losada, sargento remontista de la Yeguada Militar de Córdoba, a oficial de la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

D. Luis García Mauriño Longoria, teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de Guerra de Asturias, a jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía provincial de Tasas de Asturias.

D. Ramón Rodríguez Iturralde, teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar con destino en la Auditoría Mi-

litar de Burgos, a oficial del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

A D. Agustín García González, auxiliar administrativo del C. A. S. E., con destino en el Gobierno Militar de Asturias, a contable de la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias.

D. Ivo Fernández Fernández, secretario del Juzgado Municipal de Pozuelo de Alarcón, a oficial de la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla.

D. José Peña Llorente, oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de Guerra del V Cuerpo de Ejército, a jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Teruel.

D. Francisco Duo Gordejuela, funcionario de la Dirección General de Seguridad, a secretario de la Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo.

D. Félix Rubio Bravo, contador de segunda clase, afecto a la Intervención de la Delegación de Hacienda de Toledo, a contable de la Fiscalía Provincial de Tasas de Toledo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 5 de noviembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

(Del Boletín Oficial núm. 312)

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL ARMA DE INFANTERÍA.—Caja

Mes de septiembre 1940

Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	IMPORTE PESETAS
Existencia anterior	3.351.981,60
Recibido por cuotas de señores Socios	100.093,67
Idem por id. señores representantes mes de julio	61.030,00
Idem idem mes de agosto	60.263,50
Idem por libramiento del Estado, mes de septiembre	101.792,99
Idem por Administrador de fincas de Estepona	5.000,00
Idem por pensiones no pagadas que pasan a depósitos	6.534,00
Idem por Intereses abonados por Banco de España	20.611,35

DONATIVOS:

De S. E. el Generalísimo su paga y gratificación, mes de septiembre	5.781,00
De la Dirección general de Enseñanza Militar, a su vez de la Dirección general de Industria y Material	86.109,00
De la Empresa de anuncios del D. O., meses de agosto y septiembre	820,00
Del Teniente señor García Sáez	2,50
En sellos de Correos	13,35
Suma	3.800.032,96

H A B E R

IMPORTE
PESETAS

Carpeta núm 1.—Pensiones	173.855,50	
Idem núm. 2.—Internado de Aranjuez	38.134,45	
Idem núm. 3.—Representantes, septiembre	39.252,95	
Idem núm. 4.—Giros recibidos indebidamente y pagados	944,54	
Idem núm. 5.—Personal	2.130,00	260.364,64
Idem núm. 6.—Depósitos	4.548,50	
Idem núm. 7.—Filiados	878,80	
Idem núm. 8.—Gastos diversos	619,90	

Existencia 3.539.668,32

DETALLE DE LA EXISTENCIA

IMPORTE
PESETAS

Metálico en caja	470,00	
En c/c. Banco de España	691.432,06	697.555,31
En Abonarés pendiente de cobro	5.153,25	
En la Caja Central del Ejército	500,00	
En Papel del Estado	2.728.104,98	2.728.104,98
Pendiente de abono Patronato Clases	104.030,14	
Fianza de casa	900,00	114.008,03
Anticipo Colegio de Aranjuez	8.000,00	
Gastos comunes a Patronatos	1.077,89	
Existencia	3.539.668,32	3.539.668,32

Además de la existencia que figura en este balance, existe en el Banco de España 1.078.986,08 y en la Caja Central del Ejército 69.356,20, ambas cantidades bloqueadas por ser dinero del que circulaba en zona roja. Queda pendiente de liquidación lo correspondiente a los Representantes mes de septiembre.

Madrid, 20 de octubre de 1940.—El capitán cajero, *Carlos Rodríguez del Valle*.—Intervine, el teniente coronel, *Mayor, Delio Flandes*.—V.º B.º, el coronel, Presidente, *A. G. Lavín*

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO INFANTERIA NUMERO 30

Necesitando adquirir este Cuerpo 450 fundas de pistola reglamentaria, marca «Astra», compuestas de funda, bandolera, alojamiento para doble cargador y otro para la ballesta, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen, presenten proposiciones totales en pliego cerrado y lacrado y modelo correspondiente, dirigido al comandante mayor de este regimiento antes de las doce horas del día 12 del próximo noviembre.

Los materiales empleados en la construcción, serán de producción nacional.

El importe de este anuncio lo su-

visarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por ciento en concepto de pagos al Estado.

Lugo, 29 de octubre de 1940.

P. 4-4

JEFATURA DIRECTA DE MILICIAS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Precisando esta Jefatura adquirir uniformes y capotes para personal afecto a las Milicias, se anuncia por el presente, para que todos aquellos industriales a quienes les interese, puedan presentar sus ofer-

tas, tanto de tejidos de lana y fieltros, como de confección, pudiendo los confeccionistas que dispongan de géneros adecuados, presentar proposición de prendas terminadas.

Los pliegos de condiciones, características de los tejidos y detalles de las prendas, se hallan expuestos en esta Jefatura Directa de Milicias, Sección de Intendencia, Alcalá, 42, todos los días laborables de 10 a 13.

El plazo para entrega de las ofertas finalizará el 15 del presente mes.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 6 de noviembre de 1940

P. 3-3

ANUNCIOS

SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO

En este Servicio se encuentran a la venta los mapas, en cinco colores, escala 1:3.000.000, del Cercano Oriente e Islas Británicas, y en un solo color, a escala 1:10.000.000, el mapa de Africa. Se pueden adquirir a los precios de 12, 2 y 3 pesetas, respectivamente, cada ejemplar, en las oficinas de Venta de Obras, calle

Prim núm. 21.—Madrid

CASA "EL VALENCIANO" GRANDES ALMACENES

DE

Salvador Deltell

Compra y venta de toda clase de ropa militar, nueva y usada.—Se compra toda clase de desecho militar de cualquier punto de España.

Constructor y proveedor de toda clase de efectos militares.

Compra y venta de cruces, fajas de general y E. M., monturas y demás efectos militares.

RIBERA DE CURTIDORES, 18 MADRID. TELEFONO 71656

ESTA CASA NO TIENE SUCURSALES

AGUAS
MINERALES
NATURALES

CARABANÁ

PURGANTES
DEPURATIVAS
ANTISEPTICAS
Y ANTIBILIOSAS

Iriarte y Roustán, S. L.

REPARACIÓN Y COMPRA-VENTA DE
VAGONES CUBAS

Teléfono 6126

LEZO (Guipúzcoa)

AUTO - ALHAMBRA

RECAMBIO Y ACCESORIOS PARA
AUTOMÓVILES

Gran Vía, núm. 7 - Teléf. 2635

GRANADA

La Compañía de Maderas

MADERAS DEL PAÍS Y EXTRANJERAS

Pasajes, Santander, Bilbao, Avilés,
San Juan de Nieva, Alicante, Sevi-
lla, Huelva

Argumosa, núm. 20

MADRID

JOSÉ DOMENECH

GRANDES TALLERES DE CANTERÍA Y
MÁRMOL DE TODAS CLASES
ESPECIALIDAD EN LOS TRABAJOS
ARTÍSTICOS

Calle de Cuenca, núm. 58

Teléfono 10691

VALENCIA

RESTITUTO RODRÍGUEZ

TAHONA DE LA MAGDALENA

Magdalena, 40 - Teléf. 74595

MADRID

"ROMA"

CAFÉ BAR RESTAURANTE

Calle de Serrano, 33

MADRID

CONFITERÍA ALONSOESPECIALIDAD EN PASTILLAS DE CAFÉ
Y LECHE

Platería, 25 - Teléf. 1848

MURCIA

Vidrios
Farmacéuticos

Ampollas de todas formas y cabidas.—Tubos de ensayo.—Tubos para comprimidos.—Material de laboratorio.—Vidrios soplados para química, Laboratorios, Especialidades farmacéuticas, Ciencias.

Paseo de las Acacias, 6 - Tel. 76305

MADRID

CALIXTO JAREÑO

HERRERÍA Y CERRAJERÍA ARTÍSTICA

Birmingham, J - Teléf. 15601

SAN SEBASTIÁN

Restaurant

CASA VASCA

de

ARTECHE

Victoria, 2 - Teléfs. 20618 y 24892

MADRID

LOS CAMINOS**"Muñoz, S. A."**

TEJIDOS - PAQUETERÍA

Osuna - Puente Genil - Antequera

ESTABLECIMIENTOS ORAN

CONFITERÍA

MANTEQUERÍA - ULTRAMARINOS

Lealtad, 3 - Teléf. 1319

SANTANDER